
**COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN RECTORA DEL FROB EN LA
COMISIÓN DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

5 de febrero de 2014

Gracias Presidente, Señorías.

Cumpliendo con el mandato de control recogido en el artículo 56 de la Ley 9/2012 de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de 14 de noviembre, comparezco ante esta Comisión de Economía y Competitividad como Presidente de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) que, como saben, está compuesta por representantes del Banco de España, el Ministerio de Economía y Competitividad y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El objeto de esta comparecencia es informar de las actividades desarrolladas por el FROB desde el pasado 10 de septiembre de 2013, fecha en la que comparecí por última vez ante la Subcomisión de Reestructuración Bancaria y Saneamiento Financiero establecida por esta Comisión y a través de la que, hasta la fecha, se había dado cumplimiento a la obligación legal de rendición de cuentas.

Quisiera, en primer lugar, recordar que el pasado mes de enero concluyó el programa de asistencia financiera (acordado en julio de 2012), después de que las valoraciones de la Comisión Europea, el BCE, y el FMI, cuyo informe final se hará público en los próximos días, hayan certificado el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Memorando de Entendimiento y constatado que todos sus objetivos se han alcanzado.

En los meses transcurridos desde el comienzo del programa, el FROB ha estado involucrado, en estrecha colaboración con el Banco de España, en la formulación y ejecución de los planes de recapitalización y reestructuración de las entidades que han recibido ayudas públicas, en la limpieza del balance de estas entidades mediante el traspaso de activos a la Sareb y en la ejecución de complejos ejercicios de reparto de la carga entre los accionistas y acreedores de la entidad y la hacienda pública.

En los últimos meses, el foco de la actividad ha ido migrando desde estas actividades de planificación y gestión de los procesos de reestructuración y resolución, a las relativas a la

enajenación de las participaciones del FROB en las entidades financieras y la promoción de operaciones corporativas.

En el informe que les presentaré en esta sesión, donde detallaré las actuaciones realizadas en el último trimestre, les daré cuenta, en primer lugar, de la conducción de los procesos de venta de las entidades en resolución, es decir de aquellas calificadas como no viables en solitario. Me refiero a Banco Gallego, NCG Banco y Catalunya Banc.

En segundo lugar, les informaré sobre la situación actual de la operación corporativa de Banco CEISS y Unicaja Banco.

En tercer lugar, expondré brevemente la venta de la Caja Rural Comarcal de Mota del Cuervo en el marco de su proceso de resolución.

En cuarto lugar, comentaré el estado actual de los procesos de arbitraje iniciados por las entidades participadas por el FROB, dirigidos a los inversores que han podido estar afectados por la comercialización deficiente de instrumentos híbridos.

Finalmente, comentaré la labor de seguimiento de los planes de reestructuración y resolución que debe llevar a cabo el FROB en el ejercicio de las funciones que le encomienda la ley 9/2012, me referiré brevemente a las actuaciones de la Sareb en este periodo, y concluiré con una reseña sobre la situación financiera del FROB.

Paso a continuación a exponer los procesos de venta de las entidades en resolución, empezando por NCG Banco.

1. PROCESOS DE VENTA ENTIDADES RESOLUCIÓN

a. NCG BANCO

El plan de resolución de NCG BANCO establecía la obligación para las autoridades españolas de iniciar contactos con potenciales compradores de la entidad como muy tarde a mediados de 2015, debiendo realizar sus mejores esfuerzos para concluir la venta no más tarde de finales de 2016.

Como sus Señorías recordarán, el 25 de marzo de 2013 la Comisión Rectora del FROB adjudicó mediante licitación a la consultora internacional McKinsey, en colaboración con el banco de inversión Nomura, el proyecto para la realización de un informe en el que se describieran y valoraran las diferentes estrategias de gestión de las entidades participadas por el FROB incluida NCG. McKinsey planteó la desinversión acelerada en esta entidad como la mejor opción posible, habida cuenta del riesgo de deterioro de la franquicia, con el consiguiente quebranto para el patrimonio público. En consecuencia, la Comisión Rectora del FROB, en julio de 2013, adjudicó el contrato de análisis y eventual venta de NCG a BNP Paribas (BNP).

En dicho contrato se establecía que el proceso se estructuraría en dos fases: una primera fase, en la que BNP analizaría la situación económico-financiera de la entidad y pulsaría el apetito de

mercado, con el fin de que el FROB pudiera decidir si se daban las condiciones para lanzar el proceso de venta; y una segunda fase, más limitada en el tiempo, en la que se decidiría, en su caso, la adjudicación de la entidad tras el correspondiente procedimiento competitivo.

BNP contactó informalmente con diferentes entidades de crédito y fondos de *private equity*. La invitación a entidades financieras no bancarias supone una novedad en este tipo de procesos, introducida con objeto de maximizar la efectividad del proceso competitivo. No obstante, con objeto de asegurar la adecuada gestión de la entidad una vez privatizada y obtener certidumbre sobre el compromiso de los potenciales compradores, el Banco de España estableció una serie de condiciones suplementarias que debían cumplir los fondos de inversión y *private equity* interesados, que fueron transmitidas a los mismos a través del banco de inversión contratado.

Identificados los potenciales compradores con interés en la adquisición de la entidad, se les dio acceso a la información necesaria para valorar la misma.

El objeto de la venta comprendía las acciones representativas del 62,75% del capital de NCG Banco controlado por el FROB, y las acciones representativas del 25,58% del capital social titularidad del Fondo de Garantía de Depósitos, obtenido tras la aplicación del mecanismo de liquidez ofrecido por este organismo a los inversores minoristas que en su día adquirieron instrumentos híbridos de la entidad. Se dejaban, por lo tanto, fuera del proceso de venta las acciones de NCG que fueron entregadas en canje a los titulares de las participaciones preferentes y deuda subordinada afectados por los ejercicios de reparto de la carga, y que no accedieron al mecanismo de liquidez del Fondo de Garantía de Depósitos.

De igual forma, la carta de invitación configuraba el proceso de selección que se desarrollaría en dos fases: una primera fase, en la que se valorarían las ofertas presentadas por las entidades invitadas a participar; y una segunda fase, a la que concurrirían únicamente los tres potenciales adjudicatarios que hubieran presentado las mejores ofertas en la primera fase. Esta segunda fase solo tendría lugar cuando la oferta clasificada en segundo lugar en la primera fase no se desviara más de un 50% y en más de 200 millones de euros respecto a la mejor valorada.

Los potenciales compradores debían presentar sus ofertas inicialmente antes del viernes 13 de diciembre, plazo que fue ampliado hasta el 16 de diciembre.

El contrato base de la compraventa, que fue entregado también a los potenciales adquirentes, recogía asimismo determinados compromisos o garantías en favor de NCG, habituales en este tipo de operaciones, pero no incluía ningún esquema de protección de activos (EPA) sobre cartera alguna de la entidad.

En el proceso de venta se recibieron seis ofertas que fueron analizadas por los servicios técnicos del FROB, con la colaboración de BNP conforme a los criterios antes referidos.

De este análisis se desprendió que la oferta vinculante presentada por la entidad Banco Etcheverría-Grupo Banesco era la que obtenía una mejor valoración. Dado que la oferta valorada en segundo lugar se desvió en más de un 50% y en más de 200 millones de euros respecto de la primera, no se procedió al inicio de la segunda fase.

El precio total ofertado por Banco Etcheverría-Grupo Banesco fue de 1.003 millones de euros, que comprende el precio de 913 millones de euros por el perímetro básico, así como 90 millones de euros adicionales por la cartera de fallidos. Esta oferta no proponía modificaciones relevantes al contrato.

La contraprestación ofrecida en la oferta vinculante se abonaría del siguiente modo:

- 313 millones de euros en la fecha de la consumación de la operación -mas los 90 millones de euros de la cartera de fallidos-
- 100 millones de euros el 30 de junio de 2016
- 200 millones de euros el 30 de junio de 2017
- 300 millones de euros el 30 de junio de 2018

En consecuencia, con fecha 18 de diciembre de 2013, la Comisión Rectora del FROB adjudicó el contrato de venta del 88.33% de las acciones representativas del capital social de NCG Banco a Banco Etcheverría-Grupo Banesco, procediéndose en idéntica fecha a la firma del contrato privado de compraventa.

La efectividad del mismo está condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente previstos, entre los que se encuentra la obtención de las autorizaciones preceptivas por parte de las autoridades nacionales y comunitarias.

En suma, el procedimiento de venta de la entidad se ha regido en todo momento por el objetivo de asegurar la utilización más eficiente de los recursos públicos, de acuerdo con los principios de la Ley 9/2012, una vez garantizada -tal y como deberá ratificar el Banco de España- la viabilidad del proyecto de integración de NCG Banco en el Grupo Banesco. De este modo, se ha cumplido con el mandato legal que exige al FROB desarrollar un procedimiento competitivo, transparente y no discriminatorio que maximice el precio de la venta y minimice el uso de los recursos públicos.

Paso a continuación a comentar la culminación del proceso de venta de Banco Gallego.

b. BANCO GALLEGO

Como ya tuve ocasión de exponer a sus Señorías, la resolución de Banco Gallego se contemplaba originariamente dentro del plan de resolución de NCG Banco, que imponía su venta antes de 30 de abril de 2013 o, en otro caso, la liquidación ordenada de la entidad.

Con fecha 19 de abril de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación de Banco Gallego a Banco Sabadell por considerar que su oferta era la más competitiva de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

El perfeccionamiento de la operación estaba condicionado a la obtención de las autorizaciones pertinentes, a la inyección de capital por parte del FROB por un importe de 245 millones de euros y a la realización de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada. El FROB formalizó estas actuaciones, una vez obtenidas las autorizaciones preceptivas, el 30 de septiembre de 2013. Finalmente, el pasado 28 de octubre se hizo efectivo el contrato de compraventa por el que Banco Sabadell adquirió el 100% de Banco Gallego.

Con ello, se daba pleno cumplimiento al plan de resolución de Banco Gallego, mediante su integración en un grupo financiero sólido evitando el escenario alternativo de liquidación concursal, que hubiera implicado mayores costes para el erario público.

c. CATALUNYA BANC (CX)

Como saben sus Señorías, el plan de resolución de Catalunya Banc prevé que la entidad sea enajenada mediante una subasta competitiva, no más tarde de finales de 2016.

Al igual que en el caso de la entidad NCG, la consultora McKinsey aconsejó al FROB la ejecución en el corto plazo de la desinversión con objeto de minimizar el coste de la resolución de la entidad para el contribuyente.

En consecuencia, el 18 de julio de 2013 la Comisión Rectora del FROB, tras la tramitación de un proceso competitivo, adjudicó a N+1 Corporate Finance, S.A. el contrato de análisis y eventual venta de Catalunya Banc.

En dicho contrato se establece que el proceso se estructura en dos fases. Una primera de análisis y contraste de mercado, que permita al FROB valorar si se dan las condiciones para vender la entidad, y una segunda etapa, más limitada en el tiempo, en la que se ejecutaría, en su caso, este proceso de venta.

El trabajo de análisis inicial está prácticamente finalizado. N+1 contrató a Ernst&Young para la elaboración de las *due diligence* (DD) financiera, laboral, fiscal y legal de Catalunya Banc. Paralelamente, N+1 está identificando las contingencias y palancas de valor de la entidad.

Dentro de la estrategia del proceso de desinversión, se contempla la posibilidad de iniciar en paralelo la venta de alguna cartera de la entidad, siempre que ello incremente el retorno obtenido por el FROB, atendiendo a los principios y objetivos previstos en la Ley.

2. OPERACIÓN CORPORATIVA UNICAJA-BANCO CEISS

Para terminar este primer apartado de mi intervención, permítanme que exponga la situación actual de la operación corporativa por la que Unicaja tomaría una participación de control de Banco CEISS, en el marco del plan de resolución de esta última entidad. Esta operación ha experimentado un avance sustancial en las últimas semanas.

Como saben sus Señorías, en mayo de 2013 se aprobó, tanto por el FROB como por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, y posteriormente la Comisión Europea, la modificación del plan de resolución de Banco CEISS, para incluir una oferta de Unicaja Banco sobre instrumentos de capital emitidos por aquella entidad.

La oferta de Unicaja Banco, aprobada por su consejo de administración de 15 de julio de 2013, se hizo efectiva el pasado 26 de noviembre, con el registro en la CNMV del folleto correspondiente a la oferta de adquisición de los instrumentos de capital de Banco CEISS obtenidos por los inversores en instrumentos híbridos de esta entidad tras el ejercicio de reparto de la carga efectuado por el FROB.

Esta oferta consistía en un canje de las acciones de Banco CEISS en manos de inversores mayoristas por acciones de Unicaja Banco S.A., y, para los inversores minoristas, un canje de los instrumentos convertibles en acciones de Banco CEISS por una cesta de instrumentos convertibles en acciones de Unicaja Banco.

La oferta se apoyaba en dos informes de expertos independientes¹, que evidenciaban que el valor de los títulos ofrecidos por Unicaja Banco era superior al valor de mercado de los instrumentos de CEISS, con una prima media del 46%.

Además, la mencionada oferta establecía una doble condición para su éxito: la primera, no renunciable, de alcanzar el 75% del nominal de acciones de CEISS en manos de inversores mayoristas, y la segunda, susceptible de ser dispensada por Unicaja Banco, de alcanzar el 75% del nominal global de acciones y bonos convertibles de CEISS. Asimismo, la oferta establecía la obligatoriedad de que los inversores que la aceptaran renunciasen a cualquier reclamación contra CEISS o Unicaja, en relación con la comercialización de instrumentos híbridos de capital por parte de la primera.

En estas condiciones, el éxito de la oferta hubiera impedido a los inversores minoristas que la aceptasen resarcirse de los costes derivados de eventuales defectos en la comercialización de deuda subordinada y participaciones preferentes por parte de las cajas de ahorro que constituyeron Banco CEISS.

Por este motivo, el FROB hizo pública el 26 de noviembre de 2013 la aprobación de un mecanismo por el que se permitía a los inversores minoristas aceptantes de la oferta de Unicaja Banco que así lo solicitasen, y siempre que la misma prosperase, la revisión, por parte de un experto independiente, del proceso de comercialización de las participaciones preferentes y deuda subordinada de CEISS que les fueron vendidas en su día. Esta revisión se produciría siguiendo los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento de Instrumentos Híbridos de Capital y Deuda Subordinada, creada por el RD-Ley 6/2013.

¹ Oliver Wyman y Analistas Financieros Internacionales.

De este modo, siempre que la operación progrese, aquellos inversores que se hayan acogido al mecanismo de revisión y obtengan el respaldo del experto independiente, serán compensados en efectivo por el FROB por su inversión inicial una vez descontados el valor de los instrumentos de Unicaja Banco recibidos en el canje y el diferencial de intereses cobrados.

Esta actuación se inscribe en el marco que establece la Ley 9/2012, que faculta al FROB para ejercer acciones que permitan reducir el coste para el erario público de la resolución de entidades no viables. De hecho, el mecanismo de revisión no solo ofrece a los inversores minoristas de CEISS una protección similar a la ofrecida a los inversores minoristas que adquirieron instrumentos híbridos emitidos por otras entidades en resolución, sino que, además, ha permitido reducir los obstáculos para la consumación de una operación corporativa que conlleva beneficios apreciables tanto para las entidades involucradas como para el patrimonio público.

Asimismo, Unicaja Banco aprobó el denominado mecanismo de acompañamiento, mediante el cual los inversores minoristas que hubieran aceptado la oferta, y no obtuvieran un resultado positivo de la aplicación del mecanismo de revisión, serían compensados por Unicaja Banco, siempre que la operación prosperase, con una cifra en efectivo que supone de media un 17,5% del nominal inicial invertido en preferentes o deuda subordinada y que se sumará al valor de los títulos ofrecidos por Unicaja en el canje.

El pasado 21 de enero de 2014 finalizó el plazo de aceptación de la oferta siendo los datos de la misma los siguientes:

- Aceptación en el tramo mayorista (accionistas de CEISS): 99,16%
- Aceptación global: 60,66%

Por lo tanto, se cumple la primera de las condiciones no renunciabile por parte de Unicaja Banco, al existir una aceptación por parte de los accionistas que supera con creces el mínimo establecido. Esto no ocurre, sin embargo, con la segunda condición que exigía que la aceptación global superara el 75% del valor nominal total de los instrumentos a los que se dirigía la oferta.

En estas condiciones, Unicaja Banco mostró su voluntad de dispensar el cumplimiento de la segunda condición y, por lo tanto, de proceder al canje de los instrumentos de los inversores que hubieran aceptado su oferta, siempre que el FROB aceptara ofrecer garantías adicionales para la cobertura de la litigiosidad, como paso previo a la efectividad de esa renuncia. El FROB consideró apropiado atender el ofrecimiento de Unicaja, basándose en su evaluación del impacto del mismo sobre el coste de resolución de Banco CEISS.

Cabe recordar que el escenario alternativo a la culminación de la operación corporativa supondría la nacionalización de la entidad mediante la conversión en capital, en principio, no retribuido, de los 604 millones de obligaciones necesariamente convertibles, retribuidas por encima del 8%, que fueron suscritas por el FROB como apoyo financiero. Esto implicaría, además, la necesidad de cubrir mediante nuevas aportaciones de capital los mínimos de

capital regulatorio exigidos en el marco de la prueba de solvencia que realizará el mecanismo único de supervisión este mismo año; y, finalmente, significaría la inyección, en todo caso, de nuevos fondos para cubrir las contingencias ocasionadas, precisamente por los procedimientos arbitrales o judiciales asociados a la comercialización de instrumentos híbridos.

Es decir, la no aceptación de las garantías solicitadas, no lograría evitar que el FROB debiera hacer frente, previsiblemente, a las contingencias cubiertas por las mismas en el momento de hacerse cargo de la entidad en caso de que la oferta no prosperase, además de exponerse al riesgo de perder total o parcialmente el capital invertido en un eventual proceso competitivo.

De hecho, el coste suplementario que supondría para el FROB la resolución de esta entidad, si no prosperase la operación con Unicaja Banco, podría situarse próximo a los 1000 millones de euros, de acuerdo con un informe elaborado por un experto independiente, a instancias del FROB.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se ha solicitado a la Comisión Europea la autorización de la prestación de la garantía mencionada para cubrir la posible litigiosidad de los inversores que no han aceptado la oferta de Unicaja.

La concesión de esta ayuda supone un coste adicional máximo para el FROB de 241 millones de euros. El FROB cubriría, hasta este montante, el 71% del impacto negativo de las reclamaciones de los titulares de las obligaciones necesarias y contingentemente convertibles que no aceptaron a la oferta, y Banco CEISS el 29% restante.

Para otorgar las garantías solicitadas, debe procederse a la modificación del plan de resolución de Banco CEISS, y del *term sheet* anexo a la decisión de la Comisión Europea de 13 de mayo de 2013, donde, además, deben incluirse algunos cambios en los compromisos de restructuración de Banco CEISS. Ello obedece a la necesidad de ajustar la reducción de capacidad prevista en el plan original al aumento de la ayuda pública que recibiría esta entidad. En todo caso, el FROB ha definido las líneas básicas de la modificación del plan de resolución que han recibido la conformidad del Banco de España. La revisión prevista se encuentra en fase avanzada de negociación con los servicios técnicos de la Comisión Europea, cuyo colegio de comisarios deberá aprobar formalmente la reforma del plan.

Así, una vez se obtengan las autorizaciones formales necesarias, Unicaja materializará la renuncia a la condición de aceptación mínima de la oferta, lo que permitirá la ejecución del canje de títulos por el que Unicaja Banco adquiriría el control de Banco CEISS. Está previsto que el proceso finalice en las próximas semanas y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2014.

Ello permitirá la culminación de una operación que beneficia al conjunto del sistema financiero e implica un ahorro cuantioso de recursos públicos.

3. CAJA RURAL COMARCAL MOTA DEL CUERVO

Tras revisar los procesos de venta de las entidades en resolución, paso a continuación a analizar, por su especial singularidad, la venta de la Caja Rural Comarcal Mota del Cuervo, que, no obstante, se sitúa al margen de los procesos de resolución y reestructuración acometidos en el marco del programa de asistencia financiera.

La Caja Rural Comarcal Mota del Cuervo es una cooperativa de crédito, de tamaño muy reducido, con unos activos totales de 82,55 millones de euros (el 0,003% de los activos totales del sistema bancario español) y con un volumen de depósitos cercano a los 74 millones de euros.

El pasado 3 de enero de 2014, el Banco de España comunicó al FROB el resultado de la inspección efectuada a la Caja Rural, que puso de manifiesto un importante deterioro de la inversión crediticia. Este provocaba un déficit de cobertura tan significativo que había dado lugar a que los recursos propios de la Caja Rural, referidos a los estados financieros de 30 de junio de 2013, se situaran en un importe negativo de 1,2 millones de euros, lo que supone un déficit de capital regulatorio de 5,8 millones de euros en relación con los mínimos requeridos.

Por otra parte, en el desarrollo de las actuaciones inspectoras del Banco de España, se detectaron asimismo importantes deficiencias en el control del riesgo crediticio y excesos de concentración de exposiciones, lo que unido a la reducida dimensión de la entidad, la falta de rentabilidad que presentaba y el deficiente gobierno corporativo existente en ese momento, evidenciaba que Caja Rural de Mota del Cuervo no tenía capacidad para subsanar por sí misma los déficits señalados y asegurar su viabilidad futura.

Asimismo, el Banco de España informó en su escrito al FROB de la existencia de un preacuerdo de intenciones para la posible integración de Caja Rural de Mota del Cuervo en Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito (Globalcaja) de fecha 2 de diciembre de 2013, que hubiera dado solución a las dificultades que presentaba la entidad.

Pues bien, el referido preacuerdo fue presentado por el consejo rector de Caja Rural de Mota del Cuervo para su aprobación por la asamblea general de la entidad en su reunión celebrada el pasado 29 de diciembre de 2013.

La directora general de la entidad dio lectura en la asamblea del informe resumen de la inspección del Banco de España que detallaba las deficiencias detectadas en la operativa y control interno de la entidad, la situación económico financiera a 30 de junio de 2013, con indicación expresa del incumplimiento de la normativa de solvencia a dicha fecha a causa de los déficits de recursos propios y de capital principal, así como del reconocimiento de la imposibilidad de Caja Rural de Mota del Cuervo de retornar al cumplimiento de dicha normativa por sus propios medios.

A pesar de esta información transmitida por la directora general, la asamblea acordó rechazar el acuerdo de integración en Globalcaja, lo que condujo a la dimisión de todos los miembros del consejo rector de la entidad.

En este escenario, el 14 de enero de 2014, el Banco de España acordó la apertura del proceso de resolución de Caja Rural de Mota del Cuervo, por entender que la entidad era inviable por sus propios medios, y decretó la sustitución del órgano de administración, designando al FROB como administrador provisional.

En esa misma fecha, inmediatamente después de que el Banco de España acordase la resolución de la entidad, el FROB acordó la venta del negocio de la caja como medida de urgencia, en el ejercicio de las facultades que le otorga la normativa vigente, tras concluir que este resultaba el instrumento más idóneo de resolución de la entidad.

Asimismo, como resulta preceptivo, la Comisión Rectora del FROB aprobó, también como medida de urgencia, el valor económico de la entidad, que situó en un importe negativo de 698.000 euros, y el valor de liquidación, que se cifró en un valor negativo de 19,81 millones de euros.

Tras la tramitación por el FROB de un proceso competitivo de venta urgente por las circunstancias del caso, la Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca (Globalcaja) resultó adjudicataria de la venta, habiendo ofrecido un precio por el total de las aportaciones de la Caja Rural Comarcal Mota del Cuervo de 1.275.800 euros, siendo el valor nominal del conjunto de las aportaciones de 383.000 euros. Lo socios recibieron la contraprestación a sus aportaciones en efectivo.

Quisiera destacar, por lo tanto, que la venta se ha efectuado de modo expeditivo sin coste alguno ni para el contribuyente, ni para los depositantes y acreedores, ni siquiera para los socios de la cooperativa, que han podido recibir una contraprestación superior al valor de sus aportaciones.

La alternativa, consistente en la liquidación concursal, hubiera, por el contrario, puesto en riesgo el patrimonio de los depositantes no cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos y al afectar al patrimonio de este, provocado costes para el erario público.

Así pues, con este proceso de venta, se da cumplimiento pleno a los principios y objetivos de interés público establecidos en la normativa de reestructuración y resolución de las entidades de crédito.

4. SEGUIMIENTO DE LOS PLANES y PROCESOS DE ARBITRAJE

a. Planes de reestructuración y resolución

Paso a continuación a comentar brevemente la situación de los planes de reestructuración y resolución del sector, y de los procesos de arbitrajes en los que participa el FROB.

Como saben sus Señorías, uno de los elementos fundamentales de la reestructuración del sector bancario español radica en la necesidad de redimensionamiento de la industria, con objeto de adaptar el negocio a las nuevas condiciones de la demanda.

Esta motivación ha sido recogida en los planes de resolución y reestructuración de las entidades que han recibido ayudas públicas, imponiendo a tal fin un conjunto de exigentes requerimientos que pretenden alcanzar gradualmente significativas disminuciones de personal, sucursales y activos. Además, estas medidas resultan esenciales para cumplir la normativa europea de ayudas públicas y minimizar la distorsión de la competencia.

De este modo, los planes -tanto de las entidades participadas por el FROB, como de aquellas que recibieron ayuda pública a través de la suscripción, por parte del FROB, de obligaciones contingentemente convertibles- incluyen una reducción media en el número de oficinas del 35%, una reducción de plantilla del orden del 30% y una contracción media de los balances cercana al 25%.

Los últimos datos disponibles, referidos a finales de 2013, ponen de manifiesto un notable grado de avance en el cumplimiento de estos planes, habiéndose alcanzado ya disminuciones del 27% en oficinas, 23% en plantillas y 16% en activos.

En todo caso, las exigencias de los planes no se agotan con las anteriores imposiciones, sino que además se extienden al cumplimiento de determinados objetivos de solvencia, eficiencia y liquidez. Pues bien, todos estos compromisos se están cumpliendo adecuadamente.

En el caso concreto de Grupo BFA-Bankia, se han realizado algunos avances apreciables desde mi última comparecencia.

El plan de reestructuración de BFA-Bankia preveía que antes del 31 de diciembre de 2013, el Grupo acometería la simplificación de su estructura para lo que debería optar por alguna de las dos siguientes estrategias: o bien una fusión de las dos entidades en una única o, alternativamente, la renuncia de BFA a su licencia bancaria, para convertirse en una sociedad *holding*, cuyo principal activo serían las acciones de Bankia.

En ejecución del compromiso contraído en el pasado mes de diciembre el FROB optó por promover la segunda de las opciones, esto es, la renuncia de BFA a su licencia bancaria y planificar su ejecución a lo largo de los próximos meses.

Por otro lado, y en lo que se refiere a la posible venta de la participación del FROB en Bankia a través de BFA, que asciende al 68,39% del capital, el FROB va a proceder a contratar en los próximos días un banco de inversión o asesor financiero independiente, encargado de realizar un análisis de la estrategia de desinversión.

Se trata, lógicamente, de una operación de gran calado que solo debe acometerse tras identificar cuál es el momento y la modalidad de ejecución que permite maximizar el retorno para la hacienda pública.

b. Procedimientos arbitrales

Permítanme que me refiera ahora a los procedimientos arbitrales relativos a la comercialización entre la clientela minorista de las participaciones preferentes y deuda subordinada de las entidades participadas por el FROB (BFA-Bankia, NCG Banco y Catalunya Banc), que se encuentran ya o bien concluidos, o en avanzado estado de tramitación.

Como saben sus Señorías, los arbitrajes se han ejecutado de acuerdo con los criterios publicados el 17 de abril de 2013 por la comisión de seguimiento de los instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada, creada por el RD-l 6/2013, de 22 de marzo.

NCG Banco ha concluido ya el proceso, que comenzó en julio de 2012, habiendo obtenido laudo positivo algo más de 58.000 clientes, el 62% de los que presentaron solicitud de arbitraje a la entidad, y por un importe de 496 millones de euros.

Catalunya Banc inició el proceso en octubre de 2012 y el plazo de presentación de solicitudes concluyó en julio de 2013. Hasta el momento se han admitido por el experto independiente reclamaciones correspondientes a 37.176 titulares (el 35,1% de las presentadas), por importe de 338 millones de euros. Está previsto que el procedimiento de arbitraje concluya en los próximos meses.

Por último, el plazo fijado para la presentación de solicitudes de arbitraje en BFA-Bankia se extendió desde el 18 de abril al 16 de julio de 2013. El experto independiente ha admitido hasta el momento las solicitudes correspondientes a 174.100 titulares, que representan el 76,3% de las presentadas, por un importe de 2.245 millones de euros. Los laudos van avanzando a buen ritmo y ya se han resuelto de forma favorable al cliente procedimientos con un volumen de 1.056 millones de euros, correspondientes a 117.685 clientes. La entidad prevé que el proceso arbitral finalice en el primer semestre de 2014.

En resumen, los procesos arbitrales acometidos han permitido que más de 260.000 clientes hayan obtenido ya o vayan a obtener próximamente una compensación equivalente al valor nominal de su inversión. Ello supone más de la mitad de los inversores minoristas que tenían acceso a los arbitrajes y más del 60% de los que lo han solicitado. Estas cifras aumentarán algo en las próximas semanas a medida que se completen los procedimientos en curso.

5. SAREB

Procedo a continuación a referirme brevemente a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb), que continúa intensificando progresivamente su actividad de gestión y enajenación de activos.

La actividad comercial de la Sareb –entidad no financiera aunque participada por el FROB en un 45%- ha ido avanzando rápidamente en la venta de activos inmobiliarios y financieros a través de los canales previstos; esto es, venta de carteras mayoristas, venta de activos

singulares y venta minorista a través de las entidades cedentes. En particular, tras la adopción de una nueva estrategia comercial en el segundo semestre del año, Sareb ha logrado vender más de 9.000 activos inmobiliarios en el conjunto de 2013.

El flujo de caja bruto generado ha superado en 2013 los 3.800 millones de euros, lo que ha permitido una amortización en efectivo de bonos emitidos en pago de los activos transferidos por importe de 1.445 millones de euros.

Quisiera, finalmente, mencionar la puesta en marcha de los primeros FAB's (Fondo de Activos Bancarios), instrumentos únicos y exclusivos de Sareb dirigidos a inversores profesionales y registrados en la CNMV, que han despertado gran interés por la flexibilidad que ofrecen.

6. SITUACIÓN FINANCIERA DEL FROB

Para terminar mi intervención de hoy, repasaré brevemente la situación financiera del FROB. Como ya tuve oportunidad de exponer a sus Señorías en la última comparecencia, el patrimonio neto del FROB al cierre de 2012 era de -21.832 millones de euros, y ello debido al deterioro experimentado por el valor económico de su cartera de instrumentos de capital de entidades de crédito en restructuración o resolución.

El contrato de Facilidad Financiera (FFA) firmado entre el FROB, el Reino de España y el MEDE, a pesar de considerar al Reino de España como deudor frente al MEDE, prevé que la totalidad del préstamo se traspase al FROB, bien en forma de préstamo, bien en forma de aportación patrimonial para que éste, a su vez, haga llegar los fondos a las entidades financieras, además de a la Sareb. Teniendo en cuenta lo anterior, se planteó la conversión de parte del préstamo del Estado al FROB -espejo del préstamo del MEDE al Tesoro- en dotación patrimonial.

Esta posibilidad está prevista de forma expresa en el contrato entre ambas partes, si bien exige que, con carácter previo, se haya obtenido la autorización por escrito del MEDE. Esta autorización fue otorgada el pasado 8 de noviembre de 2013.

En consecuencia, con efectos 11 de diciembre de 2013, se acordó la conversión parcial del préstamo del Tesoro, hasta un importe de 27.170 millones de euros, en aportación a la dotación patrimonial del FROB.

Así, con esta operación, se refuerza de modo apreciable la situación patrimonial del FROB que, en estos momentos, cuenta con un patrimonio neto positivo cercano a los 5.000 millones de euros.

7. CONCLUSIONES

Concluyo Señorías.

Como decía al principio, en el marco del programa de asistencia financiera que acaba de concluir, el FROB ha realizado un intenso trabajo en estrecha colaboración con el supervisor, para facilitar el proceso de saneamiento, recapitalización y reestructuración del sistema financiero español con el objetivo de minimizar el coste para el contribuyente. Si bien este ha resultado mucho más elevado de lo deseable, es cierto que se sitúa en niveles comparables al soportado en otros países europeos que no han requerido ayuda financiera de la UE y muy por debajo, en términos del PIB, de la otorgada en el resto de los países que han suscrito programas de asistencia financiera.

Asimismo, creo sinceramente que el FROB ha contribuido a mitigar el coste social que ha supuesto la inadecuada comercialización de instrumentos híbridos, particularmente mediante la gestión de procedimientos arbitrales que se han mostrado, hasta el momento, eficaces para dar satisfacción a los inversores más vulnerables.

Finalmente, creo que el FROB ha logrado ya avances notables en la tarea de enajenar la participación pública en entidades nacionalizadas y en la de promover, en coordinación con el Banco de España, operaciones corporativas que contribuyen a mejorar la organización de la industria financiera y reducen el coste público asociado a su necesaria reestructuración.

Tras la enajenación de Banco de Valencia, Banco Gallego y Nova Caixa Galicia y el desarrollo de los procesos de integración de Cajatres en el Grupo Ibercaja y de Banco CEISS en el Grupo Unicaja, las operaciones que restan se circunscriben a las tres entidades que permanecen bajo control del FROB: BFA-Bankia, Catalunya Banc y Banco Mare-Nostrum.

En la intervención he comentado los planes existentes para conducir el proceso de desinversión que, como no puede ser de otro modo, estará guiado por los objetivos de interés público que marca la ley y, en particular, por la minimización del coste para el contribuyente de la reestructuración de nuestro sistema bancario.

Muchas gracias.